



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	L-83
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2020 00104 00
Demandante	John Fredy Madrigal Ruíz
Demandados	Fachadas Arte y Piedra S.A.S. Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Municipio de Amalfi.
Asunto	Corrige Auto Interlocutorio L-77 del 22 de abril de 2021

En el presente proceso el 22 de abril de 2021 se profirió el auto interlocutorio L-77, el cual fue notificado en estados el día de ayer. Auto en el que se dijo que:

Se tenía por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Seguros Generales del Estado frente a la convocatoria realizada por la demandada Municipio de Amalfi, según contestación allegada por la Firma Toro Arango Abogados S.A.S. Así mismo, se reconoció personería jurídica a la firma ya señalada y consecuentemente a su representante legal, la Doctora Ana Cristina Toro Arango, para que representara a la llamada en garantía Seguros Generales del Estado, frente al llamamiento realizado por el Municipio de Amalfi.

Incurriéndose con lo anterior en un error, como quiera que la Firma Toro Abogados S.A.S representa es a Liberty Seguros S.A. y no a Seguros Generales del Estado, por lo que habrá es de tenerse por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Liberty Seguros S.A.S.

frente al llamamiento realizado por el Municipio de Amalfi. Y de igual forma para que represente a Liberty Seguros S.A. se le reconoce personería es inicialmente a la firma Sociedad Toro Arango Abogados S.A.S y consecuentemente a la Doctora Ana Cristina Toro Arango.

Por todo lo anterior, habrá de corregirse el numeral tercero del Auto Interlocutorio L-77 del 22 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

Resuelve:

Primero: Corregir el numeral tercero del auto interlocutorio L-77 del 22 de abril de 2021, el cual quedará así:

“**Tercero:** Se tiene por contestada la demanda y el llamamiento de garantía por parte de Liberty Seguros S.A. (Frente al llamamiento realizado por el Municipio de Amalfi), y se reconoce personería para actuar inicialmente a la firma Sociedad Toro Arango Abogados S.A.S. identificada con el Nit 900.745.048-05 y consecuentemente a la Doctora Ana Cristina Toro Arango identificada con cédula de ciudadanía 32.144.205 y Tarjeta Profesional 121.342 del Consejo Superior de la Judicatura.”

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:

*Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS
ELECTRÓNICOS N 31 TYBA***

*Fijado hoy 03 de mayo de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo
del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario